

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO:10013103013-**2017-00470-00**.

Continuando con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que aclare respecto de la notificación de los demandados, ya que en el libelo mencionó que no conocía la dirección de aquellos y solicitó su emplazamiento, pero se observa que está aportando el aviso de que trata el artículo 292 del CGP de alguno de ellos.

Concordante con lo anterior y de ya conocer el lugar de notificación de los acá demandados deberá entonces informar como la obtuvo, en todo caso allegue a quienes se debe emplazar y sobre quienes va a adelantar el trámite de la notificación. Esto en el término de cinco días.

Por otra parte, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la demanda y aporte las fotografías que den cuenta de la fijación de la valla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez**

(2017-470 -1 folios-)

ypg